



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCIÓN FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
FOJ/MLA/CUVC/RVC/GCHA/RSS/rss
N°380/2023

MAT.: APRUEBA BASES "PROCESO DE CONCURSO LOCAL, PARA SELECCIÓN INTERNA A SEIS CUPOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES MÉDICAS INGRESO 2023, CON CONTRATO VIGENTE EN EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN, HOSPITAL EDUARDO PEREIRA y HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA; Y CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 03 04 23 1718

VISTOS: Lo establecido en la Ley N°19.664/2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N°91/2001, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N°19664, y la Ley N°20261/2008, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y Modifica la Ley N°19664; el Dictamen N°28.866 de 21 de noviembre de 2018 de Contraloría General de la República que indica que no procede otorgamiento de beca para el estudio de programas de formación conducente a una subespecialidad médica a profesionales que no se han sometido a concurso; Decreto N°8/2019, que aprueba Reglamento de certificación de la especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Res. N°6/26.03.2019 de CGR y en uso de las facultades que me confiere el D.S. N° 140/2004 y Decreto Afecto N° 47 de fecha 13 diciembre 2022 ambas del Minsal, y

CONSIDERANDO:

1.- Que al Ministerio de Salud y a este Servicio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso, a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, en salud de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones para la población.

2.- Que en Chile la política pública sanitaria tiene por objeto lograr el acceso universal de la población a la salud como un derecho social prioritario, para lo cual se han diseñado e impulsado distintas líneas de acción pública destinadas a mejorar la disponibilidad de programas de formación de especialidad y subespecialidad para médicos y odontólogos y sus correspondientes modalidades de retención, que aseguren su mantención en el sistema público.

3.- Que de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N°45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de Especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4.- Que en este ámbito, al Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país le corresponde realizar la coordinación local de los procesos de selección de

profesionales basados en la normativa vigente en materia de otorgamiento de becas para el estudio de programas de subespecialización a profesionales funcionarios médicos, donde se establece a través del Dictamen N°28.866 de 21 de noviembre de 2018 de la Contraloría General de la República, que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5.- Que en Ordinario C108 N°962 de fecha 23 de Marzo de 2023 del Subsecretario de Redes Asistenciales, se envían orientaciones técnicas para la realización de concursos locales para especialidades derivadas año 2023.

6.- Que en correo electrónico de fecha 26 de Septiembre de 2022, el Subdirector de Gestión Asistencial(S) del SSVSA informa a referente ministerial sobre la brecha de especialidades y subespecialidades médicas.

7.- Que en Ordinario N°070 de fecha 03 de Marzo de 2023 la Directora del Hospital Eduardo Pereira, informa sobre la necesidad de contar con el financiamiento para la formación de subespecialidades médicas.

8.- Dado lo anterior, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, ha decidido realizar un Concurso Local, que acoja las postulaciones de los médicos especialistas contratados en el Hospitales Carlos Van Buren, Hospital Eduardo Pereira y Hospital Claudio Vicuña para reforzar la estrategia de reducción de brechas de subespecialistas informadas por estos establecimientos.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBESE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección para médicos especialistas para acceder a cupos en Programas de Subespecialización año 2023 para desempeñarse una vez finalizada su formación en los establecimientos del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en virtud del artículo 46° de Ley N°19.664 que establece las normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076:

“PROCESO DE CONCURSO LOCAL, PARA SELECCIÓN INTERNA DE SEIS CUPOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES MÉDICAS INGRESO 2023, CON CONTRATO VIGENTE EN EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN, HOSPITAL EDUARDO PEREIRA Y HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA; Y CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO”.

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en adelante el “Servicio”, llama a postular al Proceso de Selección para médicos especialistas contratados por el Hospital Carlos Van Buren, Hospital Eduardo Pereira y Hospital Claudio Vicuña, para ingreso a las siguientes subespecialidades con financiamiento ministerial, de conformidad a lo que a continuación se indica:

Financiamiento Ministerial: El postulante podrá optar por la Universidad de su preferencia. La beca tendrá cobertura de arancel y matrícula; siempre y cuando, desde el Ministerio de Salud se confirme la disponibilidad presupuestaria para otorgar el financiamiento del cupo.

Para la asignación del financiamiento de los 6 cupos, se priorizará considerando la brecha en los establecimientos asistenciales de la red del SSVSA según las siguientes subespecialidades.

Lugar de Priorización	Subespecialidad	Dependencia Contractual Actual
1°	Oncología Médica	Hospital Carlos Van Buren
2°	Medicina Intensiva	Hospital Claudio Vicuña o Hospital Eduardo Pereira
3°	Infectología Adultos	Hospital Claudio Vicuña, Hospital Eduardo Pereira o Hospital Carlos Van Buren
4°	Coloproctología	Hospital Eduardo Pereira
5°	Cirugía de Tórax	Hospital Eduardo Pereira
6°	Cardiología Pediátrica	Hospital Carlos Van Buren

Tabla N°1: Primera Priorización de Subespecialidades Médicas.

En el caso que existiera más de un profesional admisible, postulando a una misma subespecialidad priorizada de acuerdo a la tabla N°1, la asignación de los 6 cupos de financiamiento se realizará de la siguiente manera:

- Se asignará cupo de financiamiento para aquellas subespecialidades con un mayor lugar de preeminencia.
- Se elaborará un **ranking por subespecialidad a financiar con el puntaje final del postulante**, de acuerdo a la Tabla N°1 o en consecuencia Tabla N°2.
Nota: el ranking final se elabora por subespecialidad y no por puntaje global de los postulantes. En este sentido, un postulante con menor puntaje, pero con una mayor priorización de su subespecialidad podrá adjudicarse cupo de financiamiento en comparación a otro postulante con mayor puntaje, pero con un menor ranking de subespecialización.
- Si el número de postulantes superará los 6 cupos, se elaborará una nómina de lista de espera de acuerdo a la Tabla N°1 o en consecuencia Tabla N°2.

En la situación específica que se produzcan cupos vacantes por:

- No se cuente con postulantes admisibles en las subespecialidades priorizadas de acuerdo a Tabla N°1.
- Postulantes admisibles y no habilitados por la Universidad para el ingreso a la subespecialidad de acuerdo a la priorización de Tabla N°1.
- Cupos sin adjudicar en los Llamadas a Viva Voz del presente proceso de selección.
- Aumento de becas a financiar por parte del Ministerio de Salud.

Se registrará la siguiente lista de espera de cupos, en el orden de que se indica; hasta asignar el financiamiento para los 6 cupos:

Lugar de Priorización	Subespecialidad	Dependencia Contractual Actual
7°	Nefrología Adulto	Hospital Carlos Van Buren
8°	Inmunología	Hospital Carlos Van Buren
9°	Cardiología Adultos	Hospital Carlos Van Buren
10°	Cirugía Vascular Periférica	Hospital Carlos Van Buren
11°	Gastroenterología Adulto	Hospital Claudio Vicuña, Hospital Eduardo Pereira o Hospital Carlos Van Buren
12°	Geriatría	Hospital Claudio Vicuña, Hospital Eduardo Pereira o Hospital Carlos Van Buren
13°	Endocrinología Adulto	Hospital Eduardo Pereira
15°	Neonatología	Hospital Claudio Vicuña

Tabla N°2: Segunda Priorización de Subespecialidades Médicas

Además, de lo precedente y considerando los lineamientos y objetivos sanitarios del Plan de Cáncer, se podrá optar a financiamiento de subespecialidades de la línea oncológica que corresponde a: Ginecología Oncológica, Mastología, Cirugía Digestiva y Medicina Paliativa del dolor, las que serán consideradas en décimo sexto lugar de priorización.

I. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes deben ser presentados en una carpeta y deberán ser entregadas en un sobre cerrado con el siguiente rótulo: **"CONCURSO LOCAL DE SUBESPECIALIDADES 2023"** y debe contener;

- Nombre del Postulante.
- Nombre del Establecimiento al cual pertenece.
- Nombre de la Subespecialidad a la cual postula.
- **PROCESO DE POSTULACIÓN A SUBESPECIALIDADES SSVSA 2023.**

Las carpetas de postulación serán recibidas en **Oficina de Partes, de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, ubicado en Av. Brasil 1435, Valparaíso, en carpeta ordenada por requisito y en sobre cerrado, en el plazo indicado en el "Cronograma", hasta el día **28 de Abril de 2023 hasta las 13:00 horas**, en el siguiente horario:

Lunes a viernes: 09:00 a 13:00 hrs.

Los antecedentes de la postulación deberán presentarse en una **carpeta archivados, ordenados (anexos más certificados), numerados en cada página y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el proceso.**

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo o la modificación de formularios y documentación una vez recepcionados. La presentación de documentos enmendados o incompletos, será causal para declarar inadmisibles la postulación.

Aquellas postulaciones que no se presenten debidamente archivadas y foliadas (numeradas), podrán ser declaradas inadmisibles por la Comisión de Evaluación o Apelación.

En caso de consultas puede remitirlas a la Encargada de Formación de Especialistas del SSVSA al siguiente correo electrónico; roxana.silvas@redsalud.gov.cl; o al siguiente contacto telefónico 32-2576643.

II. REQUISITOS PARA POSTULAR

Quienes postulen a este proceso de selección deberán dar cumplimiento, copulativamente, a los requisitos que a continuación se describen:

1.- Médico cirujano especialista certificado y no en proceso de certificación, con permanencia definitiva en Chile y que se encuentre contratado como funcionario en el Hospital Carlos Van Buren, Hospital Eduardo Pereira y/o Hospital Claudio Vicuña del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, y que al momento de ingresar al programa de formación cuente con un contrato en 44 horas semanales.

Para lo anterior, deberá presentar certificado emitido por el Director del establecimiento de desempeño que acredite y comprometa jornada completa de 44 horas al inicio de su formación de subespecialidad, el cual debe contener firma, timbre y fecha de emisión. De no presentar dicho certificado no podrá acceder al financiamiento del Ministerio.

El desempeño actual en el establecimiento debe estar asociada a la priorización de la subespecialidad según las Tablas N°1 y N°2 precedentes.

Contar con contrato vigente durante el proceso de postulación, adjudicación y realización del programa de formación, bajo la siguiente modalidad:

- a) Profesionales funcionarios médicos cirujanos especialistas de la Ley N°19.664 en Etapa de Planta Superior o asimilados al nivel I de la misma.
- b) Profesionales funcionarios con un ejercicio mínimo de 1 (un) año de especialistas de la Ley N°19.664 en Etapa de Planta Superior o asimilados al nivel I de la misma.
- c) Profesionales funcionarios en PAO, con al menos 1 (un) año de devolución completa, de la Ley N°19.664 en Etapa de Planta Superior o asimilados al nivel I de la misma.

2.- Certificación de Especialidad Primaria conducente a la subespecialidad a postular. Considerando Decreto N°8/2019, Reglamento de Certificación de las especialidades que los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

3.- Encontrarse inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, con inscripción de la especialidad primaria conducente al programa de subespecialidad.

4.- No haber tomado una beca de subespecialización en un proceso de selección anterior realizado por un Servicio de Salud del país, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de subespecialización.

5.- No contar con una subespecialidad autofinanciada o programa de formación conducente a la subespecialidad, o una subespecialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.

6.- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo de obligaciones docentes y administrativas relativas a la beca de formación de la especialidad o por incumplimiento del Periodo Asistencial Obligatorio.

7.- No haber sido destituido de algún cargo de la Administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.

8.- Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante adjunte antecedentes de acuerdo a las presentes bases.

9.- Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

10.- Será responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos que establece el centro formador en cuanto a la habilitación. El no cumplimiento de esto lo imposibilita para la aceptación del cupo.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, respecto a las fechas de habilitación y postulación.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos de habilitación establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.

Una vez habilitado y aceptado por la Universidad, el postulante deberá entregar al Servicio de Salud el Certificado de Aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad.

III. CONTENIDO DE LA CARPETA DE POSTULACIÓN

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar numerados, timbrados y firmados, con la fecha de emisión en caso que corresponda.
- b) Los documentos que presente el postulante como antecedentes y requieran como requisito ser firmados por la autoridad competente (Jefe de Personal, Subdirector de RRHH o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud o municipios según corresponda, podrán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas ante Notario o Ministro de fe. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas estas consideraciones, **el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:**

1. Anexo N°1: Caratula de Presentación de Postulación, dos (2) copias, una pegada en el sobre de postulación y la otra será timbrada y devuelta como comprobante de postulación, en caso de entrega presencial. **(Requisito de Admisibilidad)**
2. Anexo N°2: Detalle de Documentación Entregada, firmado por el postulante. **(Requisito de Admisibilidad)**
3. Anexo N°3: Formulario de postulación para el acceso a optar a financiamiento de arancel y matrícula de subespecialidad debidamente **completo y firmado por el postulante.** **(Requisito de Admisibilidad)**
4. Fotocopia legalizada ante Notario o ministro de fe, por ambos lados, de la Cédula de Identidad o certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. **(Requisito de Admisibilidad)**
5. Declaración Jurada Simple que establezca que no se encuentra inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la administración del estado, por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas, relativas a una beca de formación, en alguna especialidad o incumplimiento de período asistencial obligatorio y no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de su calificación deficiente o medida disciplinaria. **(Requisito de Admisibilidad)**
6. Currículum Vitae, resumido, según formato libre.
7. Certificado emitido por el Subdirector de RRHH del establecimiento (con firma y timbre) que indique la modalidad de trabajo establecido en el punto I. Requisitos para Postular de las presentes bases, indicando tipo de contrato, ley de contratación, periodo y horas. **(Requisito de Admisibilidad)**
8. Certificado emitido por el Subdirector de RRHH del establecimiento (con firma y timbre) que establezca que se encuentra en **Planta Superior y el Nivel.** **(Requisito de Admisibilidad)**
9. Certificado de relación de servicio del establecimiento emitido por Recursos Humanos. **(Requisito de Admisibilidad)**
10. Presentar "certificado" emitido por el Director del establecimiento de desempeño **que acredite y comprometa jornada completa de 44 horas al inicio de su formación de subespecialidad**, el cual debe contener firma, timbre y fecha de emisión. De no presentar dicho certificado no podrá acceder al financiamiento del Ministerio. **(Requisito de Admisibilidad)**
11. Certificado de salud compatible con el desempeño de la formación en la subespecialización emitido por un Médico Cirujano, el cual debe contener firma, timbre y fecha de emisión. **(Requisito de Admisibilidad)**
12. Certificado Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, éste no será evaluado y sólo será exigible en forma obligatoria a los médicos egresados a contar del 20 de Abril de 2009, según la actual legislación chilena, la cual establece que la forma de revalidar el título es aprobando el **Examen Único Médico Nacional (EUNACOM).** **(Requisito de Admisibilidad)**
13. Certificado impreso de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. **(Requisito de Admisibilidad)**
14. Certificado de Título de Especialista extendido por la Universidad respectiva, CONACEM el cual debe encontrarse debidamente registrado en la Superintendencia de Salud. **(Requisito de Admisibilidad)**
15. Anexo N° 4: Permanencia en establecimientos asistenciales públicos del país como médico cirujano, **completo con fecha, timbre y firma del empleador.** Adjuntar Certificados que acrediten lo indicado en el anexo en original o fotocopia legalizada ante Notario o Ministro de fe. **(Requisito de Admisibilidad)**
16. Certificado de Nota de Título de la Especialidad Primaria, debidamente suscrito por el Secretario Académico o quién corresponda, en original o copia legalizada ante Notario o Ministro de Fe. **(Requisito de Admisibilidad)**
17. Anexo N° 5: Trabajos de Investigación completo, adjuntando por cada uno la copia de la portada de publicación, resumen del trabajo publicado y certificado de autoría; en originales o copia legalizada ante Notario o Ministro de Fe.
18. Anexo N° 6: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento completo. Debe indicar los cursos con nota y cantidad de horas pedagógicas y Programas de Postgrado; adjuntando los certificados de capacitación correspondientes, presentaciones a congresos en originales o copia legalizada ante Notario o Ministro de Fe.
19. Anexo N° 7: Desempeño en Hospitales de la red asistencial del SSVSA como médico. Debe adjuntar certificado emitido por el Director del Establecimiento que especifique las funciones asistenciales realizadas, fecha de inicio y término de estas.

IV. PROGRAMA DE FORMACION:

Fecha de incorporación: Según ingreso universitario, año 2023.

Duración: 2 años.

Modalidad de Contrato: comisión de estudios, contratado por la Ley 19.664, en jornada completa de 44 horas, a cargo del establecimiento al que pertenece el postulante.

Destino post Formación: devolución en el establecimiento de desempeño.

Tiempo de Devolución: 4 años.

Caución: Firma de Escritura Pública a favor del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, expresada en unidades de fomento, según algoritmo indicado por el Ministerio de Salud. El que incluye remuneración pagada durante el período de formación, aranceles académicos, matrícula, costos derivados del incumplimiento e incremento legal.

V. COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- 1.- La Subdirectora de Gestión Asistencial del SSVSA, o el funcionario a quien designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- 2.- El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del SSVSA, o el funcionario a quien éste designe.
- 3.- Jefa del Subdepto. Desarrollo de las Personas del SSVSA, o el funcionario a quien ésta designe.
- 4.- Representante del Colegio Médico V región, con derecho a voz.
- 5.- La Encargada de Formación de Especialistas del SSVSA, o el funcionario que este designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

En relación a la constitución de la misma, dada la contingencia sanitaria en la que nos enfrentamos, la comisión de evaluación se desarrollará de forma telemática.

CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN:

- 1.- Verificar la admisibilidad de las postulaciones de acuerdo al punto VI Admisibilidad de las Postulaciones de las presentes Bases.
- 2.- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones admisibles, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.
- 3.- Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - 3.1.- Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación declarada Inadmisibles en tiempo y forma de las postulaciones. En el evento de detectarse alguna causal exclusión se deberá dejar constancia de ello.
 - 3.2.- Análisis particular de las postulaciones.
 - 3.3.- Listado de todas las postulaciones de los participantes con sus puntajes provisorios.
- 4.- Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

VI ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

La Comisión de Evaluación, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones de acuerdo al punto II Requisitos de Postulación y punto III Contenido de la Carpeta de Postulación, de las presentes Bases.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de ello para efectos de la elaboración del listado provisorio de puntajes.

La inadmisibilidad será notificada al postulante mediante correo electrónico indicado por éste en su postulación.

VII. COMISIÓN DE APELACIÓN:

Aquellos postulantes que se encuentren en desacuerdo con el puntaje obtenido, tienen la opción de apelar, fundamentando mediante documentos aclaratorios o complementarios a los ya entregados en la postulación.

El recurso lo resolverá una Comisión de Apelación integrada por:

- 1.- La Subdirectora de Gestión Asistencial del SSVSA, o el funcionario a quien designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- 2.- El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien éste designe.
- 3.- Jefe Departamento Asesoría Jurídica, o el funcionario a quién éste designe.
- 4.- Jefa del Subdepto. de Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien ésta designe.
- 5.- Representante del Colegio Médico, con derecho a voz.
- 6.- La Encargada de Formación de Especialistas, o el funcionario que este designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

En relación a la constitución de la misma, dada la contingencia sanitaria en la que nos enfrentamos, la comisión de apelación se desarrollará de forma telemática.

La solicitud de Apelación se realiza completando el Anexo N°8 con su nombre, firma y rut. Debe dirigirse por escrito en un sobre cerrado a la Comisión, indicando en su carátula:

- Nombre del Postulante.
- Nombre del Establecimiento al cual pertenece.
- Nombre de la Subespecialidad a la cual postula.
- **PROCESO DE APELACIÓN DE LA POSTULACIÓN A SUBESPECIALIDADES SSVSA 2023.**

Las carpetas de apelación serán recibidas en **Oficina de Partes, de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, ubicado en Av. Brasil 1435, Valparaíso, en el plazo indicado en el "Cronograma".

La Apelación que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, será desestimada de plano. En esta Etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Apelación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Subdepartamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La publicación del resultado provisorio y final de los seleccionados se publicará en página Web del SSVSA, www.ssvsa.cl y será comunicada vía correo electrónico a cada uno de los postulantes.

VIII EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles, de acuerdo al punto VI de las presentes bases. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes. De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia del Subdepartamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud, para consultas de los postulantes por posibles Apelaciones.

IX RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Rubro	Puntaje Máximo	Ponderación
1. Permanencia en Establecimientos Públicos como médico cirujano.	21 puntos	25%
2. Nota de Título en la Especialidad Primaria conducente a la Subespecialidad	7 puntos	18%
3. Trabajos de Investigación.	6 puntos	16%
4. Cursos de capacitación, perfeccionamiento y/o estadía.	6 puntos	16%
5. Desempeño en la red Hospitalaria como médico del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.	21 puntos	25%
TOTAL RUBROS 1 AL 5	61 PUNTOS	100%

Habilitación Universitaria	La Universidad realizará el proceso de habilitación a la subespecialidad que postula según el cronograma de la casa de estudios correspondiente. Los postulantes deben aprobar este proceso y contar con la habilitación y aceptación en la subespecialidad para adjudicar su financiamiento. Será de exclusiva responsabilidad del postulante, cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Universidad respectiva.
----------------------------	---

X DESCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES POR RUBRO

RUBRO 1: PERMANENCIA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SALUD (puntaje máximo 21 puntos, ponderación 25%) **Ver Anexo 4 y Tabla 1**

Se considerará el desempeño de los postulantes como médico cirujano en los establecimientos públicos de salud del país tales como Hospitales, CESFAM, CECOF, CDT y otros dispositivos sanitarios.

Para lo anterior debe presentar el Anexo N° 4: Permanencia en establecimientos asistenciales públicos del país, **completo con fecha, timbre y firma del empleador.**

El desempeño laboral en servicios públicos de Salud de los establecimientos ya mencionado, deberá certificarse a través de relación de servicio, acreditada por la autoridad superior correspondiente: Director Servicio de Salud, Director Establecimiento Hospitalario o Director de Entidad Administradora de Salud Municipal, indicando día, mes y año de inicio y término de funciones (comprende el tiempo

efectivamente trabajado). Adjuntar Certificados que acrediten lo indicado en el anexo en original o fotocopia legalizada ante Notario o Ministro de fe

El desempeño profesional se considerará hasta el 31 de Marzo de 2023.

En este rubro se considerará todo el tiempo servido como médico cirujano, en forma continua o discontinua en establecimientos públicos de salud del país. El puntaje se asignará en base a tabla 1.

Nota:

Cuando se haya realizado un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de desempeño laboral, de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo. Esta condición será aplicada en todos aquellos rubros donde sea requerido acreditar tiempos y se dé la condición de fracciones de mes.

RUBRO 2: NOTA DE TÍTULO EN LA ESPECIALIDAD PRIMARIA CONDUCENTE A LA SUBESPECIALIDAD (puntaje máximo 7 puntos, ponderación 18%) **Ver tabla 2.**

Deberá presentarse Certificado de Nota de Título de la Especialidad Primaria conducente a la Subespecialidad, debidamente suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario o ministro de fe.

La nota obtenida por el postulante corresponderá al puntaje que obtenga en este rubro de acuerdo a la Tabla 2 Puntajes asignados a la calificación de titulación.

Los postulantes con título extranjero deberán presentar su título de especialistas revalidado en Chile (CONACEM)

RUBRO 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (puntaje máximo 6 puntos, ponderación 16%)
Ver Anexo 5 y Tabla 3

Corresponde a los trabajos de investigación desarrollados como médico cirujano, sobre la realidad de salud local o nacional, realizados durante el desempeño profesional, publicados y/o aceptados (En este caso debe presentar copia completa del trabajo) para su publicación en revistas (de sociedades científicas con comité editorial), congresos (de sociedades científicas oficiales), jornadas, seminarios u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud o de algún Servicio de Salud, debidamente certificados por la autoridad y que cuenten con Comité Científico o equivalente.

Para lo anterior, debe presentar Anexo N° 5: Trabajos de Investigación completo, adjuntando por cada uno la copia de la portada de publicación, resumen del trabajo publicado y certificado de autoría; en originales o copia legalizada ante Notario o Ministro de Fe.

Consideraciones para este rubro:

- 1.- El postulante debe figurar en categoría de autor o de co-autor.
- 2.- No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.
- 3.- No se consideran válidos los trabajos presentados en jornadas internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud correspondiente, ni los casos clínicos o prestaciones en reuniones clínicas del establecimiento en que se ha desempeñado.
- 4.- En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea de esencia similar, aunque el resumen sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.
- 5.- Debe presentar copia del trabajo o resumen publicado y carta de aceptación de publicación o presentación, emitida por el comité editorial o comité organizador del congreso o jornada, en original o legalizado ante Notario o ministro de fe
- 6.- No se otorgará puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general, de la industria farmacéutica, de equipamiento o que no tengan un comité científico evaluador.

Dichas publicaciones deben estar estructuradas de acuerdo a los requerimientos exigidos para escribir y publicar trabajos científicos, esto es, IMRYD (Introducción, métodos, resultados y discusión).

Tabla de puntaje para trabajos de investigación realizados en **áreas distintas a la subespecialidad** a la que se postula:

Tipo de trabajo	Puntaje
Trabajo publicado o por publicar en revistas de comité editorial	1.00
Trabajo presentado en congreso o jornada y publicado o por publicar en compendio de resúmenes (Máximo 1 trabajo no publicado)	0.50
Trabajo presentado en congresos, jornadas y/o seminarios sin compendio de resúmenes	0.25
Trabajo aceptado para presentar en congreso o jornada con o sin compendio de resúmenes, a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes	0.15

Tabla de puntajes para trabajos de investigación realizados en **áreas de la subespecialidad** a la que se postula:

Tipo de Trabajo	Puntaje
Trabajo publicado o por publicar en revistas de comité editorial.	2.00
Trabajo presentado en congreso o jornada y publicado o por publicar en compendio de resúmenes.	1.00
Trabajo presentado en congresos, jornadas y/o seminarios sin compendio de resúmenes.	0.75
Trabajo aceptado para presentar en congreso o jornada con o sin compendio de resúmenes, a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0.50

Sólo se considerarán los trabajos de investigación de los últimos cinco años a la fecha del 31 de Marzo de 2023.

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y/O ESTADÍA (puntaje máximo 6 puntos, ponderación 16%) Ver Tabla 3 y Anexo 6

Toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la medicina programada por las universidades, institutos profesionales, sociedades científicas o colegios profesionales o instituciones de salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (congresos, seminarios, jornadas, mesa redonda, u otra).

Toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la subespecialidad, se valorarán con el doble de puntaje definido en la tabla 3.

Los certificados deben indicar nota y/o aprobación y número de horas pedagógicas del curso, las que son sumables hasta alcanzar el puntaje máximo asignado a este rubro. Los certificados que señalen días se reducen a 3 horas pedagógicas diarias si son tiempo parcial y a 6 horas pedagógicas diarias si son tiempo completo. Si estos **no** señalan el horario de la actividad se considerará como tiempo parcial.

También se considerarán las estadías de perfeccionamiento en jornada completa. Las estadías de media jornada serán evaluadas con la mitad del puntaje de la tabla. Debe adjuntarse el certificado del director del establecimiento en que se realizó la estadía, indicando fecha de inicio y término, si fue a tiempo completo o jornada parcial, además debe indicar días y horario de las actividades.

Sólo se considerarán aquellas capacitaciones y estadías de los últimos cinco años, anteriores al 31 de Marzo de 2023, se asignará puntaje a partir de las 40 horas pedagógicas de capacitación, perfeccionamiento o estadías realizadas y debidamente certificadas.

RUBRO 5: DESEMPEÑO EN HOSPITALES DEL SSVSA. (puntaje máximo 21 puntos, ponderación 25%) **Ver tabla 4 y Anexo 7.**

Desempeño de funciones asistenciales como médico cirujano en hospitales del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, para lo cual debe adjuntar certificado emitido por el Director del Establecimiento que especifique las funciones asistenciales realizadas, fecha de inicio y término de estas (con firma y timbre).

El puntaje se asignará en base a tabla 4 y se otorgará por cada mes cumplido y **hasta el 31 de Marzo de 2023.**

Nota:

Cuando se haya realizado un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo. Esta condición será aplicada en todos aquellos rubros donde sea requerido acreditar tiempos y se dé la condición de fracciones de mes.

XI ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS:

Una vez culminado el proceso, la Comisión de Evaluación o Apelación según sea el caso elaborará el ranking de puntajes de los postulantes admisibles por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, el que será publicado en la página web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio; www.ssvsa.cl, banner "Trabaje con Nosotros".

Para la asignación del financiamiento de los 6 cupos, se priorizará considerando la brecha en los establecimientos asistenciales de la red del SSVSA según las siguientes subespecialidades.

Lugar de Priorización	Subespecialidad	Dependencia Contractual Actual
1°	Oncología Médica	Hospital Carlos Van Buren
2°	Medicina Intensiva	Hospital Claudio Vicuña o Hospital Eduardo Pereira
3°	Infectología Adultos	Hospital Claudio Vicuña, Hospital Eduardo Pereira o Hospital Carlos Van Buren
4°	Coloproctología	Hospital Eduardo Pereira
5°	Cirugía de Tórax	Hospital Eduardo Pereira
6°	Cardiología Pediátrica	Hospital Carlos Van Buren

Tabla N°1: Primera Priorización de Subespecialidades Médicas.

En el caso que existiera más de un profesional admisible, postulando a una misma subespecialidad priorizada de acuerdo a la tabla N°1, la asignación de los 6 cupos de financiamiento se realizará de la siguiente manera:

- Se asignará cupo de financiamiento para aquellas subespecialidades con un mayor lugar de preeminencia.
- Se elaborará un **ranking por subespecialidad a financiar con el puntaje final del postulante**, de acuerdo a la Tabla N°1 o en consecuencia Tabla N°2.
Nota: el ranking final se elabora por subespecialidad y no por puntaje global de los postulantes. En este sentido, un postulante con menor puntaje, pero con una mayor priorización de su subespecialidad podrá adjudicarse cupo de financiamiento en comparación a otro postulante con mayor puntaje, pero con un menor ranking de subespecialización.
- Si el número de postulantes superará los 6 cupos, se elaborará una nómina de lista de espera de acuerdo a la Tabla N°1 o en consecuencia Tabla N°2.

En la situación específica que se produzcan cupos vacantes por:

- No se cuente con postulantes admisibles en las subespecialidades priorizadas de acuerdo a Tabla N°1.
- Postulantes admisibles y no habilitados por la Universidad para el ingreso a la subespecialidad de acuerdo a la priorización de Tabla N°1.
- Cupos sin adjudicar en los Llamadas a Viva Voz del presente proceso de selección.

- Aumento de becas a financiar por parte del Ministerio de Salud.

Se regirá la siguiente lista de espera de cupos, en el orden de que se indica; hasta asignar el financiamiento para los 6 cupos:

Lugar de Priorización	Subespecialidad	Dependencia Contractual Actual
7°	Nefrología Adulto	Hospital Carlos Van Buren
8°	Inmunología	Hospital Carlos Van Buren
9°	Cardiología Adultos	Hospital Carlos Van Buren
10°	Cirugía Vascular Periférica	Hospital Carlos Van Buren
11°	Gastroenterología Adulto	Hospital Claudio Vicuña, Hospital Eduardo Pereira o Hospital Carlos Van Buren
12°	Geriatría	Hospital Claudio Vicuña, Hospital Eduardo Pereira o Hospital Carlos Van Buren
13°	Endocrinología Adulto	Hospital Eduardo Pereira
15°	Neonatología	Hospital Claudio Vicuña

Tabla N°2: Segunda Priorización de Subespecialidades Médicas

Además, de lo precedente y considerando los lineamientos y objetivos sanitarios del Plan de Cáncer, se podrá optar a financiamiento de subespecialidades de la línea oncológica que corresponde a: Ginecología Oncológica, Mastología, Cirugía Digestiva y Medicina Paliativa del dolor, las que serán consideradas en décimo sexto lugar de priorización.

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, respaldará la formación de los postulantes en orden decreciente, iniciando por aquellos que presentan mayor puntaje para la subespecialidad con mejor priorización, a través de un llamado a viva voz.

Para la adjudicación del cupo de subespecialidad el profesional debe estar habilitado y aceptado para el desarrollo del programa de formación por la Universidad que imparte la especialidad derivada, debiendo presentar este documento al momento del llamado a viva voz.

Si al momento del llamado a viva voz el profesional no cuenta con el certificado de aceptación universitario, debido a que el proceso de habilitación se encuentra en desarrollo, podrá presentarlo una vez finalizado éste, debiendo informar el cronograma universitario respectivo. De lo contrario no podrá tomar un cupo de formación y será asignado al siguiente en el ranking.

Debido a lo anterior, todos los postulantes admisibles deberán presentarse al llamado a viva voz de acuerdo al cronograma del proceso de selección de las presentes bases.

Los cupos disponibles tras cada Llamado a Viva Voz serán anunciados en el sitio web del Servicio de Salud www.ssvsa.cl, banner trabaje con nosotros e informados a los postulantes a través de correo electrónico.

Efecto de la Adjudicación de Beca.

Obligatoriamente, los postulantes deberán entregar a la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, el certificado de aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad respectiva. **De no entregarse este respaldo, se entenderá por no adjudicada la beca.**

Las becas otorgadas bajo financiamiento ministerial, además, deberán contar con la aprobación presupuestaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Los profesionales que se adjudiquen una beca de formación deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente, firmando una Escritura Pública que caucione la beca, en un plazo no mayor a 30 días, contados desde la fecha de inicio del programa de formación. Además, cumplirán su Período Asistencial Obligatorio por el doble del tiempo de formación, en el establecimiento que los ha patrocinado.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de reposición con apelación en subsidio, cuando corresponda, en la Unidad de Formación del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, ubicada en Avenida Brasil 1435, tercer piso de la Dirección del Servicio.

Los antecedentes que no hayan sido retirados, transcurridos 60 días desde la adjudicación de la beca, serán destruidos.

Los resultados del proceso serán informados al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se ingresarán todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para el registro respectivo.

XII CRONOGRAMA.

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

Hito	Fecha
Publicación de Bases en página web del SSVSA	04 de Abril 2023
Difusión de las bases y recepción de antecedentes	04 al 28 de Abril de 2023 a las 13:00 hrs
Habilitación Universitaria	A contar de 01 de Junio de 2023, según cronograma universitario (2023)
Comisión Evaluación de antecedentes	02 al 03 de Mayo de 2023
Publicación Puntajes Provisorios	03 de Mayo de 2023
Recepción de Apelaciones	04 al 05 de Mayo de 2023 a las 13:00 hrs.
Comisión de apelación	08 al 09 de Mayo de 2023
Publicación Puntajes Seleccionados	09 de Mayo de 2023
Resultado de la Habilitación Universitaria	Según cronograma universitario
Adjudicación de becas (1° Llamado a viva voz)	09 de Mayo de 2023
Adjudicación de becas (2° Llamado a viva voz)	31 de Agosto de 2023
Adjudicación de becas (3° Llamado a viva voz)	Por definir
Inicio del programa de formación	Según ingreso universitario, año 2023

Notas:

Toda la documentación de respaldo de la información presentada deberá ser original o firmada ante notario o copia fiel autenticada por el Jefe de Oficina de Partes del Establecimiento (Ministro de Fe), los documentos que no cumplan con este requisito nos serán válidos para este proceso.

XIII ANEXOS.

TABLA 1
Puntajes asignados a la permanencia en establecimientos asistenciales

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0.25	0.19	0.16	0.13	0.06
2	0.50	0.38	0.32	0.25	0.13
3	0.75	0.56	0.48	0.38	0.19
4	1.00	0.75	0.64	0.50	0.25
5	1.25	0.94	0.80	0.63	0.31
6	1.50	1.13	0.95	0.75	0.38
7	1.75	1.31	1.11	0.88	0.44
8	2.00	1.50	1.27	1.00	0.50
9	2.25	1.69	1.43	1.13	0.56
10	2.50	1.88	1.59	1.25	0.63
11	2.75	2.06	1.75	1.38	0.69
12	3.00	2.25	1.91	1.50	0.75
13	3.25	2.44	2.07	1.63	0.81
14	3.50	2.63	2.23	1.75	0.88
15	3.75	2.81	2.39	1.88	0.94
16	4.00	3.00	2.55	2.00	1.00
17	4.25	3.19	2.70	2.13	1.06
18	4.50	3.38	2.86	2.25	1.13
19	4.75	3.56	3.02	2.38	1.19
20	5.00	3.75	3.18	2.50	1.25
21	5.25	3.94	3.34	2.63	1.31
22	5.50	4.13	3.50	2.75	1.38
23	5.75	4.31	3.66	2.88	1.44
24	6.00	4.50	3.82	3.00	1.50
25	6.25	4.69	3.98	3.13	1.56
26	6.50	4.88	4.14	3.25	1.63
27	6.75	5.06	4.30	3.38	1.69
28	7.00	5.25	4.45	3.50	1.75
29	7.25	5.44	4.61	3.63	1.81
30	7.50	5.63	4.77	3.75	1.88
31	7.75	5.81	4.93	3.88	1.94
32	8.00	6.00	5.09	4.00	2.00
33	8.25	6.19	5.25	4.13	2.06
34	8.50	6.38	5.41	4.25	2.13
35	8.75	6.56	5.57	4.38	2.19
36	9.00	6.75	5.73	4.50	2.25
37	9.25	6.94	5.89	4.63	2.31
38	9.50	7.13	6.05	4.75	2.38
39	9.75	7.31	6.20	4.88	2.44
40	10.00	7.50	6.36	5.00	2.50
41	10.25	7.69	6.52	5.13	2.56
42	10.50	7.88	6.68	5.25	2.63

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
43	10.75	8.06	6.84	5.38	2.69
44	11.00	8.25	7.00	5.50	2.75
45	11.25	8.44	7.16	5.63	2.81
46	11.50	8.63	7.32	5.75	2.88
47	11.75	8.81	7.48	5.88	2.94
48	12.00	9.00	7.64	6.00	3.00
49	12.25	9.19	7.80	6.13	3.06
50	12.50	9.38	7.95	6.25	3.13
51	12.75	9.56	8.11	6.38	3.19
52	13.00	9.75	8.27	6.50	3.25
53	13.25	9.94	8.43	6.63	3.31
54	13.50	10.13	8.59	6.75	3.38
55	13.75	10.31	8.75	6.88	3.44
56	14.00	10.50	8.91	7.00	3.50
57	14.25	10.69	9.07	7.13	3.56
58	14.50	10.88	9.23	7.25	3.63
59	14.75	11.06	9.39	7.38	3.69
60	15.00	11.25	9.55	7.50	3.75
61	15.25	11.44	9.70	7.63	3.81
62	15.50	11.63	9.86	7.75	3.88
63	15.75	11.81	10.02	7.88	3.94
64	16.00	12.00	10.18	8.00	4.00
65	16.25	12.19	10.34	8.13	4.06
66	16.50	12.38	10.50	8.25	4.13
67	16.75	12.56	10.66	8.38	4.19
68	17.00	12.75	10.82	8.50	4.25
69	17.25	12.94	10.98	8.63	4.31
70	17.50	13.13	11.14	8.75	4.38
71	17.75	13.31	11.30	8.88	4.44
72	18.00	13.50	11.45	9.00	4.50
73	18.25	13.69	11.61	9.13	4.56
74	18.50	13.88	11.77	9.25	4.63
75	18.75	14.06	11.93	9.38	4.69
76	19.00	14.25	12.09	9.50	4.75
77	19.25	14.44	12.25	9.63	4.81
78	19.50	14.63	12.41	9.75	4.88
79	19.75	14.81	12.57	9.88	4.94
80	20.00	15.00	12.73	10.00	5.00
81	20.25	15.19	12.89	10.13	5.06
82	20.50	15.38	13.05	10.25	5.13
83	20.75	15.56	13.20	10.38	5.19
84 y mas	21.00	15.75	13.36	10.50	5.25

TABLA 2
Puntajes por nota de título especialidad primaria

Calificación de Titulación	PUNTAJE
7.0	7.0 puntos
6.9	6.9 puntos
6.8	6.8 puntos
6.7	6.7 puntos
6.6	6.6 puntos
6.5	6.5 puntos
6.4	6.4 puntos
6.3	6.3 puntos
6.2	6.2 puntos
6.1	6.1 puntos
6.0	6.0 puntos
5.9	5.9 puntos
5.8	5.8 puntos
5.7	5.7 puntos
5.6	5.6 puntos
5.5	5.5 puntos
5.4	5.4 puntos
5.3	5.3 puntos
5.2	5.2 puntos
5.1	5.1 puntos
5.0	5.0 puntos
4.9	4.9 puntos
4.8	4.8 puntos
4.7	4.7 puntos
4.6	4.6 puntos
4.5	4.5 puntos
4.4	4.4 puntos
4.3	4.3 puntos
4.2	4.2 puntos
4.1	4.1 puntos
4.0	4.0 puntos

TABLA 3
Puntajes asignados a los cursos de capacitación, perfeccionamiento y/o estadías

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
40	0.03	90	1.53	140	3.03	190	4.53
41	0.06	91	1.56	141	3.06	191	4.56
42	0.09	92	1.59	142	3.09	192	4.59
43	0.12	93	1.62	143	3.12	193	4.62
44	0.15	94	1.65	144	3.15	194	4.65
45	0.18	95	1.68	145	3.18	195	4.68
46	0.21	96	1.71	146	3.21	196	4.71
47	0.24	97	1.74	147	3.24	197	4.74
48	0.27	98	1.77	148	3.27	198	4.77
49	0.30	99	1.80	149	3.30	199	4.80
50	0.33	100	1.83	150	3.33	200	4.83
51	0.36	101	1.86	151	3.36	201	4.86
52	0.39	102	1.89	152	3.39	202	4.89
53	0.42	103	1.92	153	3.42	203	4.92
54	0.45	104	1.95	154	3.45	204	4.95
55	0.48	105	1.98	155	3.48	205	4.98
56	0.51	106	2.01	156	3.51	206	5.01
57	0.54	107	2.04	157	3.54	207	5.04
58	0.57	108	2.07	158	3.57	208	5.07
59	0.60	109	2.10	159	3.60	209	5.10
60	0.63	110	2.13	160	3.63	210	5.13
61	0.66	111	2.16	161	3.66	211	5.16
62	0.69	112	2.19	162	3.69	212	5.19
63	0.72	113	2.22	163	3.72	213	5.22
64	0.75	114	2.25	164	3.75	214	5.25
65	0.78	115	2.28	165	3.78	215	5.28
66	0.81	116	2.31	166	3.81	216	5.31
67	0.84	117	2.34	167	3.84	217	5.34
68	0.87	118	2.37	168	3.87	218	5.37
69	0.90	119	2.40	169	3.90	219	5.40
70	0.93	120	2.43	170	3.93	220	5.43
71	0.96	121	2.46	171	3.96	221	5.46
72	0.99	122	2.49	172	3.99	222	5.49
73	1.02	123	2.52	173	4.02	223	5.52
74	1.05	124	2.55	174	4.05	224	5.55
75	1.08	125	2.58	175	4.08	225	5.58
76	1.11	126	2.61	176	4.11	226	5.61
77	1.14	127	2.64	177	4.14	227	5.64
78	1.17	128	2.67	178	4.17	228	5.67
79	1.20	129	2.70	179	4.20	229	5.70
80	1.23	130	2.73	180	4.23	230	5.73
81	1.26	131	2.76	181	4.26	231	5.76
82	1.29	132	2.79	182	4.29	232	5.79
83	1.32	133	2.82	183	4.32	233	5.82
84	1.35	134	2.85	184	4.35	234	5.85
85	1.38	135	2.88	185	4.38	235	5.88
86	1.41	136	2.91	186	4.41	236	5.91
87	1.44	137	2.94	187	4.44	237	5.94
88	1.47	138	2.97	188	4.47	238	5.97
89	1.50	139	3.00	189	4.50	239 y más	6.00

TABLA 4
Desempeño en Hospitales de la Red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0.25	0.19	0.16	0.13	0.06
2	0.50	0.38	0.32	0.25	0.13
3	0.75	0.56	0.48	0.38	0.19
4	1.00	0.75	0.64	0.50	0.25
5	1.25	0.94	0.80	0.63	0.31
6	1.50	1.13	0.95	0.75	0.38
7	1.75	1.31	1.11	0.88	0.44
8	2.00	1.50	1.27	1.00	0.50
9	2.25	1.69	1.43	1.13	0.56
10	2.50	1.88	1.59	1.25	0.63
11	2.75	2.06	1.75	1.38	0.69
12	3.00	2.25	1.91	1.50	0.75
13	3.25	2.44	2.07	1.63	0.81
14	3.50	2.63	2.23	1.75	0.88
15	3.75	2.81	2.39	1.88	0.94
16	4.00	3.00	2.55	2.00	1.00
17	4.25	3.19	2.70	2.13	1.06
18	4.50	3.38	2.86	2.25	1.13
19	4.75	3.56	3.02	2.38	1.19
20	5.00	3.75	3.18	2.50	1.25
21	5.25	3.94	3.34	2.63	1.31
22	5.50	4.13	3.50	2.75	1.38
23	5.75	4.31	3.66	2.88	1.44
24	6.00	4.50	3.82	3.00	1.50
25	6.25	4.69	3.98	3.13	1.56
26	6.50	4.88	4.14	3.25	1.63
27	6.75	5.06	4.30	3.38	1.69
28	7.00	5.25	4.45	3.50	1.75
29	7.25	5.44	4.61	3.63	1.81
30	7.50	5.63	4.77	3.75	1.88
31	7.75	5.81	4.93	3.88	1.94
32	8.00	6.00	5.09	4.00	2.00
33	8.25	6.19	5.25	4.13	2.06
34	8.50	6.38	5.41	4.25	2.13
35	8.75	6.56	5.57	4.38	2.19
36	9.00	6.75	5.73	4.50	2.25
37	9.25	6.94	5.89	4.63	2.31
38	9.50	7.13	6.05	4.75	2.38
39	9.75	7.31	6.20	4.88	2.44
40	10.00	7.50	6.36	5.00	2.50
41	10.25	7.69	6.52	5.13	2.56
42	10.50	7.88	6.68	5.25	2.63

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
43	10.75	8.06	6.84	5.38	2.69
44	11.00	8.25	7.00	5.50	2.75
45	11.25	8.44	7.16	5.63	2.81
46	11.50	8.63	7.32	5.75	2.88
47	11.75	8.81	7.48	5.88	2.94
48	12.00	9.00	7.64	6.00	3.00
49	12.25	9.19	7.80	6.13	3.06
50	12.50	9.38	7.95	6.25	3.13
51	12.75	9.56	8.11	6.38	3.19
52	13.00	9.75	8.27	6.50	3.25
53	13.25	9.94	8.43	6.63	3.31
54	13.50	10.13	8.59	6.75	3.38
55	13.75	10.31	8.75	6.88	3.44
56	14.00	10.50	8.91	7.00	3.50
57	14.25	10.69	9.07	7.13	3.56
58	14.50	10.88	9.23	7.25	3.63
59	14.75	11.06	9.39	7.38	3.69
60	15.00	11.25	9.55	7.50	3.75
61	15.25	11.44	9.70	7.63	3.81
62	15.50	11.63	9.86	7.75	3.88
63	15.75	11.81	10.02	7.88	3.94
64	16.00	12.00	10.18	8.00	4.00
65	16.25	12.19	10.34	8.13	4.06
66	16.50	12.38	10.50	8.25	4.13
67	16.75	12.56	10.66	8.38	4.19
68	17.00	12.75	10.82	8.50	4.25
69	17.25	12.94	10.98	8.63	4.31
70	17.50	13.13	11.14	8.75	4.38
71	17.75	13.31	11.30	8.88	4.44
72	18.00	13.50	11.45	9.00	4.50
73	18.25	13.69	11.61	9.13	4.56
74	18.50	13.88	11.77	9.25	4.63
75	18.75	14.06	11.93	9.38	4.69
76	19.00	14.25	12.09	9.50	4.75
77	19.25	14.44	12.25	9.63	4.81
78	19.50	14.63	12.41	9.75	4.88
79	19.75	14.81	12.57	9.88	4.94
80	20.00	15.00	12.73	10.00	5.00
81	20.25	15.19	12.89	10.13	5.06
82	20.50	15.38	13.05	10.25	5.13
83	20.75	15.56	13.20	10.38	5.19
84 y mas	21.00	15.75	13.36	10.50	5.25

ANEXO N° 1

“FORMULARIO”

CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN.

“PROCESO DE CONCURSO LOCAL, PARA SELECCIÓN INTERNA A SEIS CUPOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES MÉDICAS INGRESO 2023, CON CONTRATO VIGENTE EN EL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN, HOSPITAL EDUARDO PEREIRA Y HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA; Y CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO”.

Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Subespecialidad a la que postula	

Timbre Oficina de Partes
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio

Firma del Postulante

Fecha:

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el “cronograma”, solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de Partes del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

ANEXO N° 2

DETALLE DE DOCUMENTACION ENTREGADA

I.- IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE	
RUT	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO ORIGEN	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Documentos	Requisito de Admisibilidad	N° Paginas	SI	NO
Anexo N°1: Carátula de Presentación de Postulación	SI			
Anexo N°2: Detalle de la Documentación Entregada	SI			
Anexo N°3: Formulario de postulación para el acceso a optar a financiamiento de arancel y matrícula subespecialidad	SI			
Fotocopia de Cédula de Identidad	SI			
Declaración Jurada Simple	SI			
Currículum Vitae	NO			
Certificado de RRHH con modalidad de trabajo	SI			
Certificado de RRHH indicando Planta Superior y Nivel	SI			
Certificado de Relación de Servicio	SI			
Certificado Director Hospital con compromiso de 44 horas al inicio de formación	SI			
Certificado de Salud Compatible	SI			
Certificado EUNACOM (Estampilla)	SI			
Certificado Inscripción Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud	SI			
Certificado de Título de Especialidad	SI			
Rubros	Anexos	N° Paginas	SI	NO
Rubro 1: Permanencia en establecimientos públicos de Salud	Anexo 4			
Rubro 2: Nota de Título de la Especialidad Primaria conducente a la subespecialidad (Certificado)				
Rubro 3: Trabajos de Investigación	Anexo 5			
Rubro 4: Cursos de Capacitación, perfeccionamiento o estadía	Anexo 6			
Rubro 5: Desempeño en Hospitales del SSVSA	Anexo 7			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A OPTAR A FINANCIAMIENTO DE
ARANCEL Y MATRÍCULA DE SUBESPECIALIDAD

N° de Folio

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)				
Establecimiento de Desempeño				
Dirección Institucional				
Correo electrónico institucional				
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	LEY 15.076		Ley 19.664	

IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Comuna	
Teléfono	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

DECLARO CONOCER EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo.
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber sido destituido de algún cargo de la Administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- No haber tomado una beca de subespecialización en un proceso de selección anterior realizado por un Servicio de Salud del país, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de subespecialización.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- No contar con una subespecialidad autofinanciada o programa de formación conducente a una subespecialidad (programa regular o magíster y doctorado homologable a la subespecialidad) o una subespecialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.

FIRMA

FECHA

ANEXO Nº 4

PERMANENCIA EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PÚBLICOS DEL PAÍS					
Nombre del Servicio de Salud					
Nombre Subdirector de RR. HH/Director Corporación Municipal u otro					
Nombre del Postulante					
Cedula Identidad					
Fecha Inicio contrato Ley 19.664 o 15076 o 19378					
Fecha Término Contrato Ley 19.664 o 15076 o 19378					
Antigüedad en el Servicio de Salud/ Corporación Municipal	Años:		Meses:		Días:
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	28 horas	33 horas	44 horas
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No			SI (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria				
Fecha, nombre, timbre y firma del Jefe de RRHH del Servicio de Salud o Municipio					

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, en original o fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N° 5

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

ANTECEDENTES POR TRABAJO

Nombre Completo : _____

i) TÍTULO : _____

AUTORES : _____

CONGRESO O REVISTA : _____

FECHA DE PRESENTACIÓN : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

TÍTULO : _____
AUTORES : _____
CONGRESO O REVISTA : _____
FECHA DE PRESENTACIÓN : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

TÍTULO : _____
AUTORES : _____
CONGRESO O REVISTA : _____
FECHA DE PRESENTACIÓN : _____

Uso exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 6

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS. PEDAGÓGICAS	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

Los certificados deben indicar nota y/o aprobación y número de horas pedagógicas del curso, las que son sumables hasta alcanzar el puntaje máximo asignado a este rubro.

Debe adjuntarse el certificado del director del establecimiento en que se realizó la estadía, indicando fecha de inicio y término, si fue a tiempo completo o jornada parcial, además debe indicar días y horario de las actividades.

Sólo se considerarán aquellas capacitaciones y estadías de los últimos cinco años, anteriores al 31 de Marzo de 2023, se asignará puntaje a partir de las 40 horas pedagógicas de capacitación, perfeccionamiento o estadías realizadas y debidamente certificadas.

ANEXO Nº 7

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

DESEMPEÑO EN HOSPITALES DEL SSVSA

INSTITUCIÓN	DESDE	HASTA	FUNCIÓN	PERÍODO		
				AÑO	MESES	DÍAS

Nota: se deben llenar tantos certificados como desempeño en hospitales tenga, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, en original o fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO N° 8

Formato de Carta de Apelación

SR.
FERNANDO OLMEDO JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
PRESENTE

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Nombre, Firma y RUT (del postulante)

- NOTA:
- ☒ Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
 - ☒ Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

2.- **LLÁMESE** a "Proceso de Concurso Local, para selección interna a seis cupos en Programas de Formación Médica en Subespecialidades Médicas Ingreso 2023, con contrato vigente en el Hospital Carlos Van Buren, Hospital Eduardo Pereira y Hospital Claudio Vicuña; y con compromiso de devolución en los establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio".

3.- **PUBLÍQUESE** las presentes bases en el sitio Web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FERNANDO OLMEDO JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección: HCVB, HEP y HCV
- Subdirección de Gestión Asistencial: HCVB, HEP y HCV
- Subdirección de Recursos Humanos Hospitales: HCVB, HEP y HCV
- Subdirección de Gestión Asistencial DSSVSA.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas DSSVSA.
- Subdepto. de Desarrollo de las Personas DSSVSA.
- Depto. Jurídico DSSVSA.
- Oficina de Partes DSSVSA.